BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 5 DE JULIO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.925

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

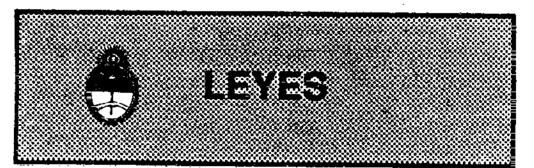
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

DE INTERES

Acompaña a esta Edición un **SUPLEMENTO**

Conteniendo el Decreto Nº 1023/94 que aprueba el

REGLAMENTO DE MIGRACION



CONMEMORACIONES

Ley Nº 24.333

Declárase el Día Nacional del Cooperativismo.

Sancionada: Junio 2 de 1994.
Promulgada: Junio 29 de 1994.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Declárase "Día Nacional del Cooperativismo" el primer sábado de julio.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — FAUSTINO MAZZUCCO. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Juan J. Canals.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Decreto 1024/94

Bs. As., 29/6/94

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.333, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

INMUEBLES

Ley Nº 24.334

Declóranse de utilidad pública y sujetas a expropiación tierras del departamento de Iruya, provincia de Salta.

Sancionada: Junio 2 de 1994.
Promulgada de Hecho: Julio 1 de 1994.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Declóranse de utilidad pública y sujetas a expropiación —con sus respectivos derechos de agua— las tierras del departamento de Iruya, provincia de Salta, delimitadas en el artículo 3º de esta ley, con todo lo plantado y adherido a ellas, conforme con los términos del artículo 8º y concordantes de la ley nacional 23.302, la parte pertinente del decreto nacional 155/89 y los artículos 11 a 14 del convenio 107 y 1, 14, 16 y 17 del convenio 169, ambos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobados por leyes nacionales 14.932 y 24.071 respectivamente.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de las tierras expropiadas, a la autoridad de aplicación creada por la Ley 23.302, quien adjudicará las mismas en propiedad a las comunidades aborígenes actualmente radicadas dentro de los límites de la finca conocida como "Santiago", departamento de Iruya, provincia de Salta en los términos de los artículos 3º y 12 de la citada ley.

ARTICULO 3º — Las tierras a expropiar corresponden a la Finca Santiago ubicada en el departamento de Iruya, provincia de Salta, matrículas rurales 255 (fracción A) y 256; la primera con una superficie de 3100 hectáreas y 841,62 m² y la segunda con una superficie de 122.358 hectáreas y 9051,38 m² haciendo un total de 125.458 hectáreas y 9893 m², las mismas se expropiarán a Finca Santiago S. A. o quien resulte su legítimo titular del dominio y tienen una valuación fiscal actual de $ 117.001,54 (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS).

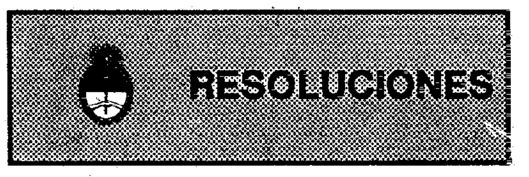
ARTICULO 4º — La expropiación de las tierras determinadas en el artículo 3º de esta ley, será indemnizada con imputación a "Rentas Generales".

ARTICULO 5º — El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas entenderá en la totalidad de la implementación y ejecución de la presente ley en concordancia con lo dispuesto por la Ley 23.302 y el decreto 155/89.

ARTICULO 6º — Se declaran de aplicación en cuanto no se encuentre reglado por esta ley, las disposiciones de la Ley 23.302 y su decreto reglamentario.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — FAUSTINO MAZZUCCO. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Juan J. Canals.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 164/94

Autorízase el ingreso de la empresa Kleppe S. A. al MEM.

Bs. As., 7/6/94

VISTO el Expediente Nº 751.019/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa KLEPPE SOCIEDAD ANONIMA ha presentado una solicitud para su reconocimiento como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de Gran Usuario conforme lo establece la Resolución EX-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la presentación de tal solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 15 de abril de 1994.

Que se han presentado objeciones por la empresa ENERGIA DE RIO NEGRO SOCIEDAD DE ESTADO, derivadas de la antedicha publicación. Visto lo cual se giró el Expediente Nº 751.019 al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, para el análisis de las mismas.

Que el citado ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha rechazado las objeciones presentadas mediante la Resolución ENRE Nº 64/94.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de la empresa KLEPPE SOCIEDAD ANONIMA como

SUMARIO

agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, en su condición de Gran Usuario, a partir del 1º de junio de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Trabajo y Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución Conjunta 170/94 y 261/94

Prorrógase la vigencia del artículo 2º de la Resolución Conjunta 150/94-ST y 123/94-ST.

Bs. As., 29/6/94

VISTO el Expediente Nº 557-000037/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Conjunta S. T. (M. E. y O. y S. P.) Nº 150 y S. T. (M. T. S. S.) Nº 123 del 29 de abril de 1994, dispuso que los conductores de los servicios de transporte por automotor de pasajeros de corta y media distancia de jurisdicción nacional, realicen el expendio y cobro manual de pasajes hasta el arribo a la cabecera principal, en aquellos casos que el equipo automático de cobro no pueda ser utilizado por razones técnicas.

Que asimismo ordenó con carácter transitorio, que los conductores de los servicios mencionados precedentemente canjeen billetes de UN PESO (1 $) por monedas de curso legal suministradas por las empresas transportistas.

Que la precitada norma, fue dictada a los fines de promover y facilitar la utilización de los equipos automáticos de cobro por los usuarios.

Que tal medida viabilizó la puesta en marcha del nuevo sistema de expendio y cobro de pasajes, facilitando la adaptación de usuarios, transportistas y conductores a su uso.

Que en mérito a ello, resulta conveniente prorrogar la vigencia de dicha normativa, a fin de afianzar la continuidad de la implementación tratada.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 692 del 27 de abril de 1992 (t. o. Decreto Nº 2254 del 1º de diciembre de 1992).

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y
EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Prorrogar la vigencia del Artículo 2º de la Resolución Conjunta S. T. (M. E. y O. y S. P.) Nº 150/94 y S. T. (M. T. S. S.) Nº 123/94 por el plazo de SESENTA (60) días.

Art. 2º — Notifíquese a las entidades gremio empresarias de la actividad del transporte automotor de pasajeros y a la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Etala. — Edmundo del Valle Soria.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 340/94

Fíjase la equivalencia del franco oro para los servicios internacionales.

Bs. As., 30/6/94

VISTO el Expediente letra C. N. T. Nº 4842 año 1994 del Registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de julio próximo con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UNO FRANCOS ORO (3,061 FRANCOS ORO).

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 15 de junio de 1994 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE DIEZ MILESIMOS ($ 1,4212).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso v), apartado 4), del Decreto Nº 1185/90 de fecha 22 de junio de 1990 y el artículo 9º inciso c) del Decreto Nº 2160/93 de fecha 30 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESOS ($ 0,46), a partir del 1º de julio de 1994, la equivalencia del franco oro en moneda argentina con el objeto de ser utilizada en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 240/94

Modifícase el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en la parte correspondiente al Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.

Bs. As., 24/6/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y las Resoluciones S. F. P. Nº 11 del 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para los organismos ya incorporados al sistema y que hayan aprobado las estructuras organizativas pertenecientes a las Unidades de Auditoría Interna.

Que el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, se encuentra incorporado al SINAPA y en condiciones de avanzar en el proceso de reforma administrativa con la definición de los niveles de cargos con funciones ejecutivas correspondientes a su Unidad de Auditoría Interna.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por la Resolución S. F. P. Nº 11/92, sus complementarias y modificatorias, el listado de unidades organizativas pertenecientes a la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL que, como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan J. Alvarez.

ANEXO I

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL	
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	
AUDITOR ADJUNTO	III
RESPONSABLE DE AUDITORIA CONTABLE	IV
RESPONSABLE DE AUDITORIA OPERACIONAL	IV
RESPONSABLE DE AUDITORIA LEGAL	IV

Ministerio del Interior y Secretaría de Hacienda

REFORMA DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

Resolución Conjunta 48/94 y 249/94

Dispónese la emisión de la 10º Serie del Bono para la Creación de Empleo Privado (BOCEP).

Bs. As., 21/6/94

VISTO lo dispuesto en el Anexo I - puntos b) y c) del Decreto Nº 676/93 de creación del BONO PARA LA CREACION DE EMPLEOS PRIVADOS (BOCEP) y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las prescripciones legales citadas, se hace necesario el dictado de una Resolución Conjunta por la que se disponga el monto y fecha de emisión de cada "Serie" del BOCEP.

Que atento a la información producida por la SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, corresponde la emisión de la 10º SERIE por un monto total de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 1.863.478), con fecha 30 de junio de 1994, con vencimiento del 30 de junio de 1999.

Que de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto 676/93 y el artículo 9º del Decreto 1778/93 surge la facultad para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de la 10º SERIE del BONO PARA LA CREACION DE EMPLEO PRIVADO (BOCEP) por un monto total de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 1.863.478), de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo I con fecha 30 de junio de 1994, con vencimiento el 30 de junio de 1999.

Art. 2º — Hágase saber al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, BANCO DE LA NACION ARGENTINA y CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan A. Zapata. — Ricardo A. Gutiérrez.

ANEXO I

PROVINCIA u ORGANISMO: CHACO

Nº LIQ.	APELLIDO y NOMBRES		TIPO y Nº DOC.		F. RETIRO	VALOR BOCEP
0900150	SOLIS	GRACIELA LILIAN	DNI	17.017.059	30/06/94	9,791
0900151	RIVERO	MARIA DEL CARMEN	DNI	10.808.476	30/06/94	14,380
0900152	ACOSTA	MARIA CEFERINA	DNI	10.882.502	30/06/94	13,340
0900153	ALI	CAMILO FRANCISCO	DNI	4.435.561	30/06/94	30,000
0900154	GODOY	RAMON FERNANDO	LE	7.806.758	30/06/94	8,069
0900155	MARTINEZ	ALVARO SECUNDINO	LE	5.662.998	30/06/94	18,210
0900156	QUIROZ	ANIBAL FLORENTINO	DNI	7.449.274	30/06/94	12,990
0900157	LUGO	GERARDO ELDON	LE	7.910.179	30/06/94	22,160
0900158	DUARTE	NELSON RAMON	DNI	17.060.040	30/06/94	7,151
0900159	AYALA	ANTONIA BEATRIZ	DNI	5.804.843	30/06/94	13,360
0900160	NEIRA	ANIBAL OSCAR	DNI	5.080.379	30/06/94	11,335
0900161	NEIRA	CESAR JORGE	DNI	7.457.945	30/06/94	13,830
0900162	DEL VALLE	EDUARDO	DNI	7.930.429	30/06/94	19,235
0900163	GAUNA	JULIO ALBERTO	DNI	18.240.720	30/06/94	5,994
0900164	ROMERO	HUGO RAMON	DNI	18.240.725	30/06/94	6,217
0900165	SOSA	RAMON ALBERTO	LE	7.896.798	30/06/94	13,488
0900166	GUEVARA	NARCISO RAMON	LE	4.413.987	30/06/94	14,995
0900167	AGUIRRE	NELIDA ALICIA	DNI	11.168.467	30/06/94	16,255
0900168	VALIENTE	JUAN CARLOS	DNI	14.806.012	30/06/94	10,670
0900169	REGOJO	MARISA ELIZABETH	DNI	13.571.846	30/06/94	13,979
0900170	WUTHRICH	MARIA CRISTINA	DNI	12.246.313	31/05/94	6,879
0900171	SCHULZ	LUISA PASCUALA	DNI	17.150.251	31/05/94	17,173
0900172	MARTINEZ	ZULMA ITATI	LC	3.918.764	30/06/94	13,130
0900173	ARANDA	ELVA ROMELIA	DNI	11.180.050	30/06/94	8,550
0900174	LARCHER	DANIEL ALEJANDRO	DNI	17.595.804	30/06/94	10,420
0900175	GIMENEZ	EDUARDO SILVIO	DNI	12.470.283	30/06/94	15,900
0900176	ZANIER	LUISA PALMIRA	DNI	12.343.356	30/06/94	20,165
0900177	PINTOS	BLANCA ISABEL	DNI	4.535.363	30/06/94	9,454
0900178	AGUIRRE	GLADYS LORENZA	DNI	1.798.679	30/06/94	13,410
0900179	BENITEZ	ANA ISABEL	LC	5.274.181	30/06/94	10,050
0900180	SANCHEZ	CARMEN GRACIELA	DNI	16.897.414	30/06/94	10,041
0900181	PELOZO	WALTER ALCIDES	DNI	16.869.940	30/06/94	5,734
0900182	ROCES	CARLOS	DNI	11.820.368	30/06/94	30,000
0900183	CAMPOS	FELIX JESUS	DNI	12.793.145	30/06/94	7,832
0900184	NAVARRO	ADRIANO	DNI	7.930.350	30/06/94	7,565
0900185	NEYRA	MARIA	LC	4.444.463	30/06/94	12,840
0900186	CARDOZO	NORMA B.	LC	5.303.647	30/06/94	15,090
0900187	FORTE	RONALD RAMON	LE	5.648.583	30/06/94	30,000
0900188	ARCE	HECTOR	DNI	13.719.892	30/06/94	9,093
0900189	SANDOVAL	DANIEL	LE	7.530.686	30/06/94	14,260
0900190	GARZOGLIO	MARCELINO OSCAR	DNI	7.670.106	30/06/94	7,203
0900191	VELAZQUEZ DE DE CASO	YOLANDA LILIAN	DNI	11.758.255	30/06/94	14,950
0900192	ZARYCZ	JORGE MIGUEL	LE	5.080.813	30/06/94	23,885
0900193	VALLEJOS	SANTA TERESITA	DNI	10.408.670	30/06/94	13,890
	CANTIDAD DE AGENTES: 44					MONTO TOTAL: 602,963

PROVINCIA u ORGANISMO: CORRIENTES

Nº LIQ.	APELLIDO y NOMBRES		TIPO y Nº DOC.		F. RETIRO	VALOR BOCEP
2200826	BAEZ	JOSE OMAR	DNI	17.343.738	30/06/94	5,554
2200827	MADROÑAL	PEDRO MIGUEL	DNI	13.082.388	30/06/94	8,394
2200828	BALDES	MIGUEL DE LOS SANTOS	DNI	5.761.257	30/06/94	15,465
2200829	ALVAREZ DE MAIDANA	DOMINGA BEATRIZ	DNI	10.843.557	30/06/94	7,210
2200830	ANDRADE	MARIO	LE	4.735.822	30/06/94	12,955
2200831	MEDINA	DOMINGO FAUSTINO	DNI	14.981.367	30/06/94	17,180
2200832	CUENCA	TRANSITO	DNI	7.834.305	30/06/94	17,445
2200833	DE LOS REYES VIDAL	MANUEL EDUARDO	DNI	4.709.108	30/06/94	6,612
2200834	CHUE	VICTOR	DNI	10.143.585	30/06/94	10,410
2200835	BURGOA	JUAN HORACIO	DNI	6.841.298	30/06/94	20,510
2200836	PERNICHI	WALTER ABDON	DNI	17.329.416	30/06/94	7,844
2200837	SELUY	RICARDO RAUL RAMON	DNI	17.432.652	30/06/94	6,548
2200838	CENTURION DE BARRIOS	NELIDA CRISTINA	DNI	10.032.386	30/06/94	4,942
2200839	BRITEZ	ALFREDO	DNI	7.825.233	30/06/94	18,180
2200840	CABRAL	MIGUEL ANGEL	DNI	13.865.080	30/06/94	6,066
2200841	KALIL	MARIA ANTONIA	LC	6.436.409	30/06/94	9,028
2200842	LOPEZ DE FRANCHINI	MARTA GRACIELA	DNI	6.203.880	30/06/94	8,291
2200843	ARNOLFO	MARIA ROSA	LC	6.395.419	30/06/94	18,670
2200844	ECHAVARRIA SENIQUEL	ANA MARIA ELBA	DNI	17.813.293	30/06/94	3,842
2200845	VARGAS DE BARRETO	GLADIS RAMONA	DNI	11.147.055	30/06/94	6,240
2200846	RICARDI	ERNESTO MARIO	DNI	10.844.109	30/06/94	7,851
2200847	MANCEDO	ADRIAN EDGARDO	DNI	16.926.140	30/06/94	8,390
2200848	SERRANO	DIEGO RAUL	DNI	16.853.155	30/06/94	6,083
2200849	DUFFOURT DE SUAREZ	SONIA SANDRA	DNI	16.769.550	30/06/94	10,892
2200850	BORBA DE FLORES	LILIA NOEMI	DNI	13.905.398	30/06/94	5,103
2200851	GUTNISKY	ROBERTO BERNARDO	LE	7.831.277	30/06/94	22,330
2200852	CUNHA DE VERON	ANTONIA LIDIA	LC	5.703.369	30/06/94	13,540
2200853	GANE	ALI RAUL	DNI	8.013.181	30/06/94	13,727
2200854	MAIDANA	OSCAR ALFREDO	DNI	13.783.429	30/06/94	8,507
2200855	PARED	HUGO MODESTO	DNI	12.167.006	30/06/94	9,207
2200856	SANDOVAL	DIEGO ROBERTO	DNI	17.618.421	30/06/94	14,095
2200857	ALMIRON	OSCAR	DNI	7.833.811	30/06/94	8,102
2200858	ALEGRE	RAMON HECTOR	DNI	13.904.241	30/06/94	13,705
2200859	MAIDANA	ALBERTO REINALDO	LE	7.845.731	30/06/94	15,960
2200860	MACHUCA	RODOLFO AQUILES	DNI	13.960.024	30/06/94	7,262
2200861	OTERO OCAMPO	JUAN JOSE	DNI	12.676.718	30/06/94	10,819
2200862	ARAUJO	MARIA GLORIA	DNI	17.813.495	30/06/94	11,732
2200863	RAMIREZ	JUANA PABLA	DNI	14.411.940	30/06/94	4,170
2200864	KLAICH	JORGE LUIS	DNI	14.356.668	30/06/94	6,595
2200865	MENDIONDO	JULIO LUIS	DNI	11.146.162	30/06/94	30,000
2200866	CASTILLO DE FAVA	NORMA BEATRIZ	DNI	10.843.043	30/06/94	5,837
2200867	VALLEJOS	RAMON OSVALDO	DNI	10.844.316	30/06/94	4,031
2200868	ROIBON	RODOLFO CESAR	LE	7.832.740	30/06/94	18,620
2200869	TARABINI	MARIA DEL CARMEN	DNI	4.865.481	30/06/94	13,752
2200870	ACUÑA	ALBERTO	DNI	16.021.624	30/06/94	3,962
2200871	SANCHEZ	JOSE ANTONIO	DNI	16.853.096	30/06/94	6,424

Nº LIQ.	APELLIDO y NOMBRES		TIPO y Nº DOC.		F. RETIRO	VALOR BOCEP
2200872	HIZA	JUAN ADAN	DNI	6.149.257	30/06/94	3,000
2200873	D'ARRIGO	MARIA LUZ	DNI	11.669.865	30/06/94	10,934
2200874	FLORES	FRANCISCO SEBASTIAN	DNI	13.636.865	30/06/94	6,910
2200875	DRI	ADRIANO CARLOS	DNI	4.709.695	30/06/94	11,005
2200876	ACOSTA DE RODRIGUEZ	FLORENCIA	LC	5.703.512	30/06/94	5,068
2200877	VARGAS DE CAMOLA	ELENA ISABEL	DNI	16.769.584	30/06/94	5,968
2200878	ALVAREZ	HUGO GUILLERMO	DNI	11.718.888	30/06/94	5,647
2200879	MOYANO	PEDRO RAMON	DNI	7.862.428	30/06/94	9,989
2200880	GONZALEZ DE CHAVEZ	FRANCISCA	LC	6.235.077	30/06/94	13,040
2200881	CAPARA	LUIS ANGEL	DNI	10.567.510	30/06/94	9,814
2200882	VIDAL RODRIGUEZ	ZENON RAUL	DNI	13.904.725	30/06/94	11,501
2200883	VALLEJOS	GABRIEL IRENEO	DNI	11.466.815	30/06/94	15,558
2200884	GOMEZ	GUILLERMO OSCAR	DNI	13.249.472	30/06/94	19,130
2200885	GOROWSKI	MIGUEL ALBERTO	LE	8.332.188	30/06/94	30,000
2200886	MORALES DE ACOSTA	FRANCISCA ISABEL	DNI	10.032.151	30/06/94	20,225
2200887	GUZMAN	NESTEL ANTONIO	DNI	14.655.797	30/06/94	4,628
2200888	GARCIA	ELISA JOSEFA	DNI	10.568.224	30/06/94	22,550
2200889	FERNANDEZ	JUAN SALVADOR	DNI	13.249.883	30/06/94	3,129
2200890	ROMERO	ALBERTA	LC	5.959.156	30/06/94	7,830
2200891	ROJAS MOREL	RAMON BENIGNO	DNI	12.168.055	30/06/94	11,013
2200892	AGUILAR	JORGE VALENTIN	DNI	11.425.051	30/06/94	5,811
2200893	CANTERO DE VALLEJOS	MIRTA ELENA	DNI	10.843.844	30/06/94	7,717
2200894	LUGO	FRANCISCO RAMON	DNI	11.659.499	30/06/94	10,595
2200895	MORETTI DE CAMAÑO	ENEIDA TERESA	DNI	10.725.837	30/06/94	9,360
2200896	VILLANUEVA DE ACOSTA	URBANA ARGENTINA	DNI	1.838.444	30/06/94	3,968
2200897	BORDON DE RAMIREZ	PATRICIA HAIDEE	DNI	17.529.274	30/06/94	5,249
2200898	ROMERO DE SOVERON	SIMONA TERESA	LC	4.477.302	30/06/94	3,036
2200899	SOTELO	JUAN CARLOS	DNI	7.632.970	30/06/94	11,020
2200900	DE LEON	PATRICIA VIVIANA	DNI	16.320.494	30/06/94	7,053
2200901	CORREA DE ALCARAZ	MERCEDES CATALINA	LC	5.774.148	30/06/94	6,209
2200902	ALARCON	RUBEN EMILIO	LE	7.832.872	30/06/94	9,218
2200903	VIEYRA	RAFAEL CRISANTO	LE	5.645.058	30/06/94	8,815
2200904	CASTILLO	RAUL ROBERTO	DNI	14.662.107	30/06/94	6,718
2200905	MOYA	MARIO	DNI	16.853.448	30/06/94	7,660
2200906	GALLO DE GASPARETTI	JUSTA DEOLINDA	DNI	11.147.346	30/06/94	10,143
2200907	BRAUVANO	ESTEBAN	DNI	5.679.000	30/06/94	12,812
2200908	MONZON	PATROCINIA	DNI	5.197.375	30/06/94	16,010
2200909	PEREZ	WALTER DANIEL	DNI	20.676.664	30/06/94	3,625
2200910	VEGA	JUAN CARLOS	DNI	13.904.054	30/06/94	9,839
2200911	FERNANDEZ	ALFREDO PASTOR	DNI	18.684.757	30/06/94	5,817
2200912	SANCHEZ DE GONZALEZ SAN MARTIN	MARIA SALOME	LC	5.105.824	30/06/94	12,040
2200913	BRANCA	MIRTA HAIDEE	DNI	18.132.961	30/06/94	3,087
2200914	BALLEJOS	SUSANA BEATRIZ	DNI	13.905.779	30/06/94	7,160
2200915	ALEGRE DE AGUIRRE	ANTONIA FLORENCIA	DNI	12.867.112	30/06/94	3,642
2200916	BALMACEDA	MARIA TERESITA	DNI	14.805.039	30/06/94	5,768
2200917	LEYES	ALFREDO RAMON	LE	8.013.659	30/06/94	6,110
2200918	MEDINA	RAUL GUILLERMO	DNI	13.500.060	30/06/94	10,147
2200919	RAMIREZ DE RIVAROLA	MARIA GRISELDA	DNI	18.295.600	30/06/94	7,696
2200920	LOPEZ DE BADARO	LUISA RAMONA	DNI	5.959.389	30/06/94	5,325
2200921	DOMINGUEZ	LUIS	DNI	8.487.857	30/06/94	16,276
2200922	LEDEZMA	RAMON FLORENTINO	DNI	12.440.351	30/06/94	8,450
2200923	SANCHEZ DE OJEDA	NORMA GRACIELA	DNI	16.141.301	30/06/94	6,448
2200924	GARRONE	ALEJANDRO EDUARDO	DNI	92.484.536	30/06/94	6,261
2200925	ENCINAS	JOSE LUIS	DNI	20.939.101	30/06/94	4,732
2200926	MEZA	RAMON ANSELMO	DNI	11.465.311	30/06/94	4,385
2200927	PERRONI DE COMPARIN	LAURA INES	DNI	12.686.004	30/06/94	7,760
2200928	BARBOZA	FERNANDO MANUEL	DNI	13.783.330	30/06/94	3,128
2200929	MONTENEGRO	EPIFANIO	DNI	11.721.083	30/06/94	8,320
2200930	FLORES	JOSE DANIEL	DNI	13.249.712	30/06/94	13,361
2200931	BLANCO	CONCEPCION	DNI	5.672.165	30/06/94	6,492
2200932	SOSA	AMELIA BEATRIZ	DNI	5.710.655	30/06/94	13,000
2200933	OLIVIERI	MARIA SUSANA	DNI	12.689.236	30/06/94	10,900
2200934	SEQUEIRA	DORIS LILIA	DNI	12.084.628	30/06/94	16,310
2200935	GOMEZ DE GOMEZ	MIRTHA GLADYS	DNI	11.534.930	30/06/94	5,626
2200936	LEZCANO DE AZCONA	IRMA CEFERINA	DNI	10.032.445	30/06/94	15,165
2200937	FLEITA	DAMIANA ISIDORA	LC	5.602.561	30/06/94	11,540
2200938	GOMEZ	JOSE ANTONIO	DNI	12.131.070	30/06/94	4,875
2200939	CENTURION	MANUEL OSVALDO	DNI	11.641.467	30/06/94	7,521
2200940	VARGAS DE MONTIEL	ELSA LUCIA	DNI	4.865.410	30/06/94	18,555
2200941	VALLEJOS	NORMA	LC	5.105.926	30/06/94	5,850
2200942	BUSTAMANTE DE BARBOZA	ESTHER GRACIELA	DNI	11.207.900	30/06/94	12,595
2200943	GODOY	EVA EDUVIGES	DNI	10.654.174	30/06/94	4,072
2200944	POVOLO	MATILDE ANTONIA	LC	4.148.895	30/06/94	11,070
2200945	AGUIRRE DE GONZALEZ	ANA MARIA	DNI	12.440.644	30/06/94	11,999
2200946	VALLEJOS DE ARRUA	ANTONIA	DNI	18.388.691	30/06/94	5,564
2200947	INSAURRALDE	ANGEL ALBERTO	DNI	10.981.626	30/06/94	9,249
2200948	GONZALEZ BENITEZ	INOCENCIA	DNI	18.677.660	30/06/94	5,590
2200949	MIÑO	JORGE ANTONIO	DNI	5.670.320	30/06/94	12,131
2200950	FALCON	WALTER REINALDO	DNI	14.662.390	30/06/94	4,747
2200951	MONTERO DE RINDEL	CRISTINA MARGARITA	DNI	14.911.205	30/06/94	6,232
2200952	MEZA DE SEGOVIA	BERNARDA CELESTINA	LC	5.736.627	30/06/94	30,000
2200953	LUQUE	JOSE ARMANDO	DNI	10.844.542	30/06/94	11,620

CANTIDAD DE AGENTES: 128 MONTO TOTAL: 1,260,515

RESUMEN TOTAL DE LA SERIE NUMERO: 10

TOTAL GENERAL DE AGENTES: 172

MONTO TOTAL EN BOCEP: 1,863,478

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3843/94

Recursos de la Seguridad Social. Establecimientos de enseñanza privada e instituciones. Régimen especial de inscripción.

Bs. As., 1/7/94

VISTO el régimen de inscripción, altas y modificación de datos establecido por la Resolución General Nº 3692, sus modificaciones y normas complementarias, respecto de los contribuyentes y/o responsables de los impuestos nacionales y de los recursos de la Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que entidades representativas de establecimientos de enseñanza privada e instituciones pertenecientes a comunidades y congregaciones religiosas o a asociaciones civiles sin fines de lucro, han exteriorizado la existencia de dificultades operativas y administrativas para dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los recursos de la Seguridad Social, habida cuenta del sistema de inscripción previsto por la citada resolución general.

Que en tal sentido, es de destacar que si bien los mencionados establecimientos pertenecen a una entidad (Obispado, Congregación, Asociación), los mismos, en función de la autonomía administrativa y económica que poseen, tienen a su cargo funciones y responsabilidades relacionadas con los aspectos laborales del personal —docente y no docente— que presta servicios en relación de dependencia.

Que en virtud de la citada característica funcional y operativa, la liquidación de remuneraciones y consecuentemente el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los aportes y/o contribuciones de la nómina salarial, son efectuadas por los referidos establecimientos o instituciones, en forma descentralizada de la entidad a la cual pertenecen.

Que se entiende aconsejable instrumentar un procedimiento especial, que habilite la inscripción en el régimen de empleadores a los referidos establecimientos o instituciones, a los fines de posibilitar a los mismos el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los aportes y/o contribuciones al sistema vigente de jubilaciones y pensiones.

Que el citado procedimiento será de aplicación, exclusivamente cuando las liquidaciones de sueldos del personal en relación de dependencia, fueran realizadas en forma descentralizada de la entidad a la cual pertenezca el respectivo establecimiento o institución.

Que, asimismo, corresponde destacar que la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), que se asigne como consecuencia de la inscripción que se efectúe en función del procedimiento que se establece, deberá ser utilizada al solo efecto de dar cumplimiento a las obligaciones relativas a los recursos de la Seguridad Social.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los establecimientos de enseñanza privada e instituciones pertenecientes a arzobispados, obispados o congregaciones de la iglesia católica, a comunidades religiosas de otros cultos, o a asociaciones civiles sin fines de lucro, a los fines de la determinación, ingreso e información de los recursos de la Seguridad Social, solicitarán su inscripción en el régimen de empleadores, de acuerdo con las condiciones, requisitos y formalidades que se establecen en esta resolución general.

La interposición de la referida solicitud procederá, únicamente, cuando los mencionados establecimientos e instituciones tengan a su cargo —en forma descentralizada de la entidad de la cual dependan— el cumplimiento de las obligaciones relativas a la liquidación de las remuneraciones que correspondan al personal que desarrolle tareas bajo relación de dependencia.

Art. 2º — La solicitud de inscripción se formalizará mediante la presentación de los siguientes elementos:

1. Formulario de declaración jurada Nro. 560.

2. Nota emitida por la entidad de la cual dependa el establecimiento o institución que solicite la inscripción, a efectos de acreditar dicha dependencia y el cumplimiento de la condición dispuesta en el segundo párrafo del artículo anterior.

La mencionada nota deberá estar firmada por la autoridad de la entidad —precedida la firma de la fórmula indicada en el artículo 28 "in fine" del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—.

3. Fotocopia de la autorización expedida por el Ministerio de Educación, de tratarse de establecimientos de enseñanza privada, suscripta por el responsable del mismo.

En todos los casos, en que el formulario de declaración jurada indicado en el punto 1. del párrafo anterior, sea presentado por personas autorizadas, apoderadas o representantes legales, corresponderá adjuntar al mismo la documentación que acredite el carácter invocado.

Art. 3º — La presentación a que se refiere el artículo anterior, deberá efectuarse ante la dependencia de este Organismo a cuya jurisdicción corresponda el domicilio del establecimiento o institución que solicita la inscripción.

Art. 4º — Como constancia de haber presentado el formulario de declaración jurada Nro. 560, se entregará copia sellada con la clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) asignada.

Dentro de los QUINCE (15) días de recepcionado el formulario se remitirá, al domicilio declarado, constancia de inscripción con indicación de la clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) y del alta en el régimen de empleadores, revistiendo dicha constancia carácter permanente.

Art. 5º — La clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) asignada por este Organismo, deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los recursos de la Seguridad Social.

Art. 6º — El formulario de declaración jurada Nº 560 deberá también ser utilizado, a los fines de informar modificación de datos.

Art. 7º — En el caso en que un establecimiento o institución dejare de pertenecer a la entidad a que alude el punto 2. del artículo 2º, el mismo queda obligado a informar a este Organismo dicha situación, dentro del plazo de CINCO (5) días de producida cualesquiera de las mencionadas situaciones.

La precitada obligación se formalizará mediante presentación de nota en la que se indicarán los siguientes datos:

1. Denominación, domicilio y clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) de la entidad de la cual depende el establecimiento o institución.

2. Denominación, domicilio y clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.), del establecimiento o institución.

3. Causa que diera lugar a la desafectación del establecimiento o institución y fecha de la misma.

La mencionada nota deberá ser firmada por las autoridades del establecimiento o institución y de la entidad, precedidas las firmas de la fórmula indicada en el artículo 28 "in fine" del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y se presentará en la dependencia de este Organismo ante la cual el establecimiento o institución se encuentre inscripto.

Art. 8º — Los establecimientos e instituciones que cesaren en su actividad deberán dar cumplimiento a las normas dispuestas por la Resolución General Nº 3820.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

EL ESTADO SELECCIONA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S. I. N. A. P. A.), PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES EN LAS SECRETARIAS DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS; DE INGRESOS PUBLICOS; DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS

CARGOS VACANTES	NIVEL ESCALAFONARIO	SISTEMA
ANALISTA FINANCIERO (1)	B	GENERAL
ANALISTA (1)	C	GENERAL
ANALISTA (1)	C	ABIERTO

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

CARGOS VACANTES	NIVEL ESCALAFONARIO	SISTEMA
ANALISTA PRINCIPAL (en Carreras de Ciencias Económicas) (1)	C	ABIERTO
AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO (1)	E	GENERAL
CADETE (1)	F	ABIERTO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

CARGOS VACANTES	NIVEL ESCALAFONARIO	SISTEMA
COORDINADOR DE SISTEMA INFORMATICO Y CONTROL DE GESTION (1)	B	GENERAL
SUPERVISOR DE OBRAS (ARQUITECTO) (1)	C	ABIERTO

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

CARGOS VACANTES	NIVEL ESCALAFONARIO	SISTEMA
RESPONSABLE AREA DE INFORMACION LEGISLATIVA (1)	B	GENERAL

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse quienes revisten en Planta Permanente o No Permanente en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que reúnan los requisitos exigidos.

SISTEMA ABIERTO: Podrán presentarse postulantes de los ámbitos Público y Privado de nacionalidad argentina que reúnan los requisitos exigidos: Nivel "C": Título Universitario o Terciario - edad no inferior a 21 años. Nivel "F": Ciclo Básico Secundario y edad entre 18 y 22 años.

REMUNERACIONES: Nivel "B": $ 1512, - Nivel "C": $ 980, - Nivel "E": 420, - Nivel "F" $ 280,—.

Información complementaria e inscripción: Hipólito Yrigoyen 250 - 2º piso Of. 210 "B". Desde el 6 de julio hasta el 12 de julio de 1994 en el horario de 10.30 a 13.00 hs. y de 14.00 a 17.00 hs.

e. 5/7 Nº 2115 v. 5/7/94

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONCURSO PUBLICO DE GRUPOS DE ESCRIBANOS PARA LA PCIA. DE BUENOS AIRES

El BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, de conformidad a lo establecido por su Directorio, invita a los notarios de la Provincia de Buenos Aires que deseen inscribirse para conformar los grupos notariales que integrarán la nueva nómina de autorizantes de esta Institución, para las zonas que seguidamente se detallan. La inscripción deberá efectuarse en la sede de cada Delegación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a la que pertenezca el Partido correspondiente a cada Registro Notarial, desde el 19 de julio al 2 de agosto de 1994, en el horario administrativo. Los requisitos mínimos para la inscripción y las condiciones que reglamentan la actuación de los Grupos Notariales de autorizantes, resultan del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que se encuentra a disposición para su consulta en la respectiva Delegación.

ZONAS DE ACTUACION: zona 2 (Comprende los partidos de Azul, Bolívar, General Alvear, General Lamadrid, Laprida, Las Flores, Olavarría, Tapalqué); zona 3 (Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos, Villarino); zona 4 (Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, La Costa, Maipú, Pila, Pinamar, Tordillo, Villa Gesell); zona 5 (Ameghino, Chacabuco, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Rojas, Salto); zona 9 (Alberti, Carmen de Areco, General Rodríguez, Luján, Mercedes, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, Suipacha, Chivilcoy); zona 10 (General Las Heras, General Sarmiento, La Matanza, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Navarro); zona 11 (Gonzáles Cháves, Lobería, Necochea, San Cayetano); zona 12 (Bragado, Carlos Casares, Hipólito Yrigoyen, Nueve de Julio, Pehuajó, Saladillo, Veinticinco de Mayo); zona 15 (Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz, General San Martín, Pilar, Tres de Febrero, Zárate); zona 17 (Ayacucho, Juárez, Rauch, Tandil); zona 18 (Adolfo Alsina, Carlos Tejedor, Caseros-Daireaux-General Villegas, Guaminí, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Tres Lomas, Trenque Lauquen).

e. 5/7 Nº 2116 v. 7/7/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 6— RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CONSTANCIAS DEFINITIVAS.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-59811709-4	BIO SIDUS S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 5/7 Nº 2117 v. 5/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 6— RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CONSTANCIAS DEFINITIVAS.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-50396126-8	IBM ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 5/7 Nº 2118 v. 5/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 22/6/94

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CONSTANCIAS DEFINITIVAS.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8.

CODIGO: 008.

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
006-008-94	30-65986378-9	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 5/7 Nº 2119 v. 5/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CONSTANCIAS DEFINITIVAS.

DEPENDENCIA: REGION 1 - AGENCIA Nº 49.

CODIGO: 049.

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-64510932-1		SIDERCROM S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 5/7 Nº 2120 v. 5/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

PARA LA PUBLICACION DE LAS CONSTANCIAS DEFINITIVAS EN EL BOLETIN OFICIAL.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
104/94	30-50447541-3	BAKER HUGHES ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 5/7 Nº 2121 v. 5/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 944/94. Suscripción de Bonos emitidos por el Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos para pago de Retenciones y Contribuciones de ANSeS.

Bs. As., 30/6/94

VISTO lo establecido por la Ley 23.982 - Decreto 2140/91, y

CONSIDERANDO:

Que, la normativa referida establece la operatoria atinente a las empresas del Estado en liquidación o privatizadas con deudas pendientes de los aportes y contribuciones a favor de ANSeS.

Que, corresponde determinar el área competente en la estructura organizativa del Organismo, cuya Jefatura tendrá a su cargo la suscripción de los Bonos de Consolidación y de los formularios resumen de deuda consolidada liquidación Ley 23.982 - Decreto 2140/91.

Que, las Subdirecciones Generales de Operaciones, de Planificación y de Aportes sobre la Nómina Salarial han prestado la conformidad respectiva.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 6º, inciso b) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Facultar al Jefe del Departamento Gestión de Cobro existente en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales para actuar como suscriptor de los Bonos de Consolidación y de los formularios resumen de deuda consolidada liquidación Ley 23.982 - Decreto 2140/91.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 5/7 Nº 2147 v. 5/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 902/94

Resoluciones Nros 677/94 y 877/94 S/ Rectificación

Bs. As., 22/6/94

VISTO las Resoluciones Nros. 677 y 877 del 6 de mayo de 1994 y del 15 de junio de 1994 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de ellas, las Contadoras Públicas Da. Susana Beatriz BIANCHI y Da. Gladys Lilian LUCERO fueron designadas como Jefas Interinas del Distrito San Carlos de Bariloche y de la Oficina Fiscalización Interna del mismo, respectivamente.

Que atento a hallarse cumplido el término máximo de interinato previsto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Laudo Nº 15/91, cabe considerar dichas designaciones en el carácter de Primer Reemplazante de las Jefaturas señaladas.

Que por tal motivo, corresponde dictar el acto que aclare tal situación, dejando al propio tiempo sin efecto lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Nº 877 del 15 de junio de 1994.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las designaciones de las Contadoras Públicas Da. Susana Beatriz BIANCHI (Legajo Nº 26.376/68) y Da. Gladys Lilian LUCERO (Legajo Nº 26.084/19) efectuadas mediante la Resolución Nº 677 del 6 de mayo de 1994, deben considerarse en el carácter de Primer Reemplazante de las Jefaturas del Distrito San Carlos de Bariloche y de la Oficina Fiscalización Interna del mismo, respectivamente, quedando sin efecto lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Nº 877 del 15 de junio de 1994.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 5/7 Nº 2149 v. 5/7/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES — Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-07-94

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		274.00
1/2 RES	137.00	
Cuartos	68.50	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.45	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.24	
PORCINA (2): (excepto lechones)		124.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.20	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.50	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 5/7 Nº 2146 v. 5/7/94

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

El INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL hace saber que en la publicación de la Resolución Nº 260 del 21 de junio de 1994, efectuada en el Boletín Oficial de fecha 28 de junio de 1994, se consignaron en su texto, en forma errónea, lo siguiente:

En el primer considerando:

DONDE DICE:

Que mediante actividades de trampeo y monitoreo de cultivos de algodón de la Provincia de FORMOSA, se ha determinado por Inspectores de este Instituto la presencia de la plaga denominada picudo del algodonero (Anthonomus grandis), en las localidades de Palma Sola, Laguna Nainec, Laguna Blanca, Buena Vista y Espinillo.

DEBE DECIR:

Que mediante actividades de trampeo y monitoreo de cultivos de algodón de la Provincia de FORMOSA, se ha determinado por Inspectores de este Instituto la presencia de la plaga denominada picudo del algodonero (Anthonomus grandis), en los Departamentos de PILAGA y PILCOMAYO.

En el artículo 2º:

DONDE DICE:

Los productores de los departamentos de Palma Sola, Laguna Nainec, Laguna Blanca, Buena Vista, Espinillo, y aquellos Departamentos que se determinen en emergencia de la Provincia de FORMOSA, deberán proceder de forma inmediata a la destrucción de plantas y rastrojos de algodón y continuar con esta actividad, hasta que la Autoridad Nacional Fitosanitaria declare la finalización de las tareas.

DEBE DECIR:

Los productores de los departamentos de PILAGA y PILCOMAYO, y aquellos departamentos que se determinen en emergencia de la Provincia de FORMOSA, deberán proceder de forma inmediata a la destrucción de plantas y rastrojos de algodón y continuar con esta actividad, hasta que la Autoridad Nacional Fitosanitaria declare la finalización de las tareas. — LUIS JOSE MICHELI, Coordinador Area, Secretaría General IASCAV.

e. 5/7 Nº 2122 v. 5/7/94

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución Nº 466/94

Bs. As., 28/6/94

VISTO el Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991, modificatorios y complementarios, la Resolución del Secretario de Salud Nº 415 del 7 de diciembre de 1993 y la Resolución del Ministro de Salud y Acción Social Nº 214 del 8 de mayo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 415/93 se procedió a llamar a Concurso para cubrir las funciones jerarquizadas y cargos vacantes de los Institutos Nacionales de Investigación y Producción, Centro Nacional de Rehabilitación Social y Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Que por la Resolución Nº 214/94 se concretó la designación en las funciones y cargos vacantes, de los profesionales seleccionados a través de los Concursos celebrados.

Que algunas funciones jerarquizadas y cargos concursados fueron impugnados y resueltos de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19º de la Resolución Nº 415/93.

Que por lo tanto corresponde proceder a designar a quienes fueron seleccionados en las funciones y cargos arriba mencionados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE
SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnanse a los profesionales de los Institutos de Investigación y Producción y de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, dependientes de la Secretaría de Salud en las funciones jerarquizadas y/o cargos vacantes, según lo establecido en el Decreto Nº 277/91, modificatorios y complementarios, conforme al detalle obrante en los Anexos I al V y que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de la presente, se atenderá con las partidas correspondientes a los respectivos programas y actividades de cada uno de los organismos intervinientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALBERTO J. MAZZA, Ministro de Salud y Acción Social.

PLANILLA ANEXO 1

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN"

REGIMEN: DECRETO Nº 277/91

Categ.	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Doc. y Nº	Observaciones
E	0	Profesional de Planta Departamento Contralor	00000	MAZZA, Marta	D.N.I. 10.264.168	
E	0	Profesional de Planta Servicio Virosis Congénitas y Perintales	00000	VLADIMIRSKY, Sara	D.N.I. 16.880.082	

PLANILLA ANEXO II

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS "DR. MARIO FATALA CHABEN"

REGIMEN: DECRETO Nº 277/91

Categ.	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Doc. y Nº	Observaciones
B	0	Jefe Departamento Clínica, Patología y Tratamiento	71.317	RIARTE, Adelina Rosa	L.C. 5.675.970	
A	0	Jefe Departamento de Diagnóstico	59.976	DE RISSIO, Ana María	L.C. 4.470.016	

PLANILLA ANEXO III

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. EMILIO CONI"

REGIMEN: DECRETO Nº 277/91

Categ.	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Doc. y Nº	Observaciones
E	0	Profesional de Planta Departamento Capacitación	00000	OLCESE, Martín	D.N.I. 17.205.780	
E	0	Profesional de Planta Departamento de Investigación	00000	VANASCO, Norma Bibiana	D.N.I. 18.459.343	
E	0	Profesional de Planta Departamento Capacitación	00000	DEL PAZO, Oscar E.	L.E. 6.235.097	

PLANILLA ANEXO IV

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

REGIMEN: DECRETO Nº 277/91

Categ.	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Doc. y Nº	Observaciones
C	0	Directora	71.632	PEREZ SOMIGLIANA María Cristina	L.C. 2.815.445	
D	I	Jefe de Servicio de Apoyo Técnico	89.297	DE ARIAS, Lilian Jubany	D.N.I. 4.507.917	
E	II	Jefe de Servicio Laboratorio	101.795	LOPEZ LINARES, Sonia B.	D.N.I. 11.943.040	
E	0	Profesional de Planta Servicio Apoyo Técnico	00000	GARCIA, Osvaldo	L.E. 8.550.865	

PLANILLA ANEXO V

ESTABLECIMIENTO: ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

REGIMEN: DECRETO Nº 277/91

Categ.	Grado	Denominación de la Función Jerarquizada o Cargo	Legajo Nº	Apellido y Nombre	Tipo de Doc. y Nº	Observaciones
D	0	Jefe Departamento Docencia e Investigación	106.494	CARGNEL, Elda	D.N.I. 10.871.391	
D	II	Jefe Departamento Psicotrópicos	87.687	VIGLIONE, M. Ariadna	C.I. 6.100.311	

e. 5/7 Nº 2123 v. 5/7/94

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION NUMERO: 36

CAPITULO I

NORMATIVA GENERAL

1º) DETERMINASE el monto de FINANCIAMIENTO INICIAL para las Comisiones Médicas dictaminadoras de invalidez, en la cifra de $ 2.800.000 (Pesos Dos millones ochocientos mil), el cual quedará constituido en carácter de FONDO DE RESERVA.

2º) Establécese la cantidad a aportar por cada una de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones en $ 80.000 (Pesos ochenta mil).

3º) Establécese la cantidad a aportar por la Administración Nacional del Servicio de Seguridad Social (ANSSeS) en el equivalente a lo aportable por 10 (diez) Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, es decir, en este caso, $ 800.000 (Pesos ochocientos mil).

4º) Los fondos deberán ser depositados en la cuenta "Superintendencia de AFJP. Comisiones Médicas" - Cuenta Nº 2481/05 del Banco de la Nación Argentina —Sucursal Plaza de Mayo—.

5º) El plazo para efectuar los depósitos pertinentes expira el día 8 de julio de 1994.

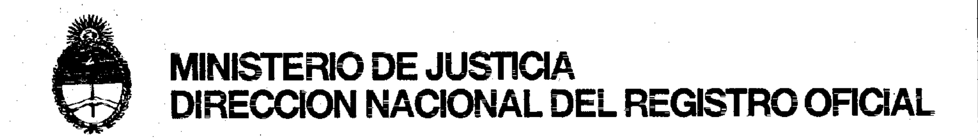
CAPITULO II

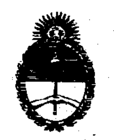
VIGENCIA

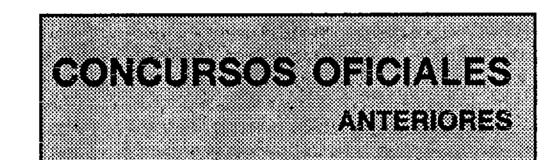
Esta INSTRUCCION entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Buenos Aires, 1 Julio 1994.— FELIPE RODOLFO MUROLO - Superintendente.

e. 5/7 Nº 2148 v. 5/7/94







MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

UESTY-UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PLIEGO UESTY 2000

SISTEMA DE TRANSMISION ASOCIADO A LA CENTRAL HIDROELECTRICA YACYRETA SEGUNDO TRAMO

INTERCONEXION en 500 kV entre
E.T. RINCON SANTA MARIA y E.T. SALTO GRANDE (AR)
y E.T. RINCON SANTA MARIA y E.T. SAN ISIDRO (POSADAS)

El Poder Ejecutivo Nacional (Secretaría de Energía) a través de la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá - UESTY, de acuerdo al Decreto 916/94, llama a Concurso Público Internacional para la adjudicación del o de los Contratos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Segundo Tramo del Sistema de Transmisión asociado a la CENTRAL HIDROELECTRICA DE YACYRETA. Este tramo está integrado por una LEAT 500kV entre la ESTACION TRANSFORMADORA RINCON SANTA MARIA, Provincia de Corrientes, y la ESTACION TRANSFORMADORA SALTO GRANDE (AR), Provincia de Entre Ríos, la ampliación de ambas ESTACIONES TRANSFORMADORAS y una LEAT 500kV entre la ESTACION TRANSFORMADORA RINCON SANTA MARIA, y la ESTACION TRANSFORMADORA SAN ISIDRO (POSADAS), Provincia de Misiones, operando esta línea inicialmente en 132 kV.

OBJETO: Se define como objeto del presente Concurso la contratación de la Construcción, Operación y Mantenimiento con suministro de todos los materiales y equipamientos necesarios, para las obras y servicios de estos electroductos, cuya contraprestación a favor del contratista consistirá en el Canon mensual por disponibilidad de los mismos durante diez (10) años y a partir de esa fecha mediante el pago de la remuneración que rija en el momento por la prestación del servicio de transporte de energía eléctrica.

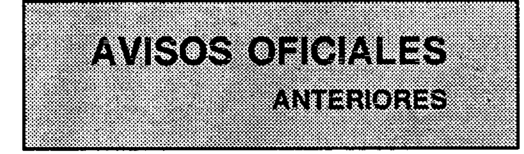
FECHA DE PRESENTACION DE SOBRES Nº 1 Y Nº 2 Y APERTURA DEL SOBRE Nº 1: 9 de setiembre de 1994 a las 12 hs. en sede de la UESTY.

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá-Secretaría de Energía, Paseo Colón 171 - Piso 9º - Buenos Aires - Argentina.

VALOR DEL PLIEGO: Veinte mil pesos ($ 20.000.-).

HORARIO DE ATENCION PARA LA VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: De lunes a viernes de 11 a 18 hs., desde el 29 de junio de 1994.

e. 24/6 Nº 1985 v. 7/7/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/6/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 50 Nº 5.014.907; de u$s 250 Nº 5.504.958; de u$s. 500 Nros. 6.003.184; 6.037.906 y 6.242.205; de u$s. 2.500 Nº 7.740.622; de u$s. 5.000 Nros. 8.318.571; 8.318.843 y 8.321.816, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 75 Nº 252.239; de u$s. 3.750 Nº 5.140.704; de u$s. 7.500 Nros. 6.912.908 y 6.988.777, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Fernando Raúl Mitjans. Bs. As. 29/4/94. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 24/6 Nº 1519 v. 25/7/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva comunica por este medio, durante cinco (5) días consecutivos de publicación en el Boletín Oficial, que ha dispuesto la verificación fiscal del contribuyente SILVINA CORA RAMONA PALLOTTA, con D.N.I. Nº 10.265.259 y domicilio en Virrey del Pino Nº 2604, piso 6º, Dpto. B de Capital Federal, en su carácter de integrante del Consejo de Administración de la Fundación Escuela de Yoga de Buenos Aires, atento la no localización de la citada contribuyente. Las actuaciones, O.I. 605.761/6 del 11/5/94, se encuentran radicadas en la Región Nº 6, División Fiscalización Externa Nº 15, sita en Avda. San Martín 1825, piso 5º de Capital Federal. Queda Ud. notificada, conste. — Cont. Púb. CARLOS PANZUTO, a/c División Fiscalización Externa Nº 15.

e. 4/7 Nº 2097 v. 8/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva comunica por este medio, durante cinco (5) días consecutivos de publicación en el Boletín Oficial, que ha dispuesto la verificación fiscal del contribuyente SCHIAVI SUSANA INES, con Nº de C.U.I.T. 27-10650553-0 y domicilio en Montevideo Nº 928, piso 4º, Dpto. C de Capital Federal, en su carácter de integrante del Consejo de Administración de la Fundación Escuela de Yoga de Buenos Aires, atento la no localización de la citada contribuyente. Las actuaciones, O.I. 605.760/8 del 11/5/94, se encuentran radicadas en la Región Nº 6, División Fiscalización Externa Nº 15, sita en Avda. San Martín 1825, piso 5º de Capital Federal. Queda Ud. notificada, conste. — Cont. Púb. CARLOS PANZUTO, a/c División Fiscalización Externa Nº 15.

e. 4/7 Nº 2098 v. 8/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva comunica por este medio, durante cinco (5) días consecutivos de publicación en el Boletín Oficial, que ha dispuesto la verificación fiscal del contribuyente FUNDACION ESCUELA DE YOGA DE BUENOS AIRES con Nº de C.U.I.T. 30-66172125-8 y domicilio en Avda. Estado de Israel Nº 4457 de Capital Federal, atento encontrarse clausurado por la Policía Federal en domicilio antes señalado. Las actuaciones, O.I. 605.758/6 del 11/5/94, se encuentran radicadas en la Región Nº 6, División Fiscalización Externa Nº 15, sita en Avda. San Martín 1825, piso 5º de Capital Federal. Queda notificado, conste. — Cont. Púb. CARLOS PANZUTO, a/c División Fiscalización Externa Nº 15.

e. 4/7 Nº 2099 v. 8/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva comunica por este medio, durante cinco (5) días consecutivos de publicación en el Boletín Oficial, que ha dispuesto la verificación fiscal del contribuyente JUAN PERCOWICZ, con Nº de C.U.I.T. 20-04281490-4 y domicilio en Amenábar Nº 1572, piso 5º, Dpto. A de Capital Federal, en su carácter de integrante del Consejo de Administración de la Fundación Escuela de Yoga de Buenos Aires, atento la no localización de la citada contribuyente. Las actuaciones, O.I. 605.759/4 del 11/5/94, se encuentran radicadas en la Región Nº 6, División Fiscalización Externa Nº 15, sita en Avda. San Martín 1825, piso 5º de Capital Federal. Queda Ud. notificada, conste. — Cont. Púb. CARLOS PANZUTO, a/c División Fiscalización Externa Nº 15.

e. 4/7 Nº 2100 v. 8/7/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., 16/6/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

FAISCA, Ignacio Eldo
FARA, Antonio
GUDIK GONZALEZ, Mario Alejandro
MANDONSKI, Mónica Alejandra
LOREDO, Angel Daniel
MARQUEZ, Arturo Angel

e. 23/6 Nº 1980 v. 6/7/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 27/6/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

BARRAUDE, Carlos A.
MONTELLE, Juan Daniel
MIRANDA, Oscar Ernesto
RODRIGUEZ, Héctor
SARDI, Carlos María

e. 4/7 Nº 2111 v. 15/7/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 28/6/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

ACUÑA, Manuel Antinio

e. 4/7 Nº 2112 v. 15/7/94

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 140/94

Bs. As., 29/6/94

VISTO la Resolución 127/92, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó el Reglamento de Sorteo de Tarjetas Recibo de La Quiniela.

Que resulta oportuno adecuar la reglamentación vigente, a las nuevas alternativas comerciales desarrolladas por esta LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que ha tomado la intervención que le compete la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el REGLAMENTO DE SORTEO DE TICKET-RECIBOS NO GANADORES DE LA QUINIELA, que se detalla en planilla anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El presente Reglamento regirá únicamente para los TICKETS-RECIBOS NO GANADORES DE LA QUINIELA, ya sea una jugada simple o bien una parte o porcentual de jugadas múltiples en el caso de la modalidad de La Quiniela denominada LA POCEADA.

Art. 3º — El presente Reglamento de sorteo, tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 4º — Por la SECRETARIA GENERAL regístrese y efectúense los demás trámites a que hubiere lugar. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS efectúense una amplia difusión del mismo. Notifíquese a las GERENCIAS OPERATIVA DE JUEGOS, ORGANIZACION Y SISTEMAS, DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION y ASUNTOS JURIDICOS, a sus efectos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, cumplido archívese. — ENRIQUE A. PIERRI - Director Secretario. — JUAN CARLOS SANCHEZ - Vice-Presidente. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI - Presidente. — JORGE ENRIQUE GIMENO - Director.

REGLAMENTO DE SORTEO DE TICKET-RECIBOS NO GANADORES DE LA QUINIELA

ARTICULO 1.- El sorteo de tickets-recibos no ganadores del juego LA QUINIELA, implemetado y administrado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, se regirá por las presentes normas y las que en el futuro se dicten.

ARTICULO 2.- Intervendrán en este sorteo todos aquellos tickets-recibos que hayan participado en una jugada de LA QUINIELA, oportunamente programada, cualquiera sea su modalidad como así también las partes de jugadas MULTIPLES de la modalidad "La Poceada", con exclusión de aquellas que hayan resultado favorecidas con aciertos.

ARTICULO 3.- El sorteo de los tickets-recibos no ganadores de LA QUINIELA, se realizará acorde al programa que elabore LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, y que los Agentes Oficiales o Permisionarios o bocas de expendio deberán exhibir en sus locales de venta. El programa respectivo contendrá; lugar y fecha del sorteo, cantidad de extracciones, metodología para la resolución del sorteo y relación de pago por ticket-recibo extraído.

Queda establecido que no se fijará la hora del sorteo, la que quedará sujeta a la determinación de las Autoridades de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, teniendo en cuenta razones de índole técnica y pogramática.

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, podrá trasmitir un compacto por cualquier medio de difusión la realización del sorteo. Todo el acto de sorteo será controlado y verificado como mínimo por un funcionario de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, y un Escribano designado al efecto.

ARTICULO 4.- Podrá participar un sólo apostador por ticket-recibo, ya sea una jugada simple o bien una parte de jugada múltiple especificando en forma clara y legible su nombre, apellido, número y tipo de documento de identidad y dirección del interesado, sin enmendar o tapar el número de ticket-recibo. Si faltare cualquiera de los requisitos pero por alguno de los datos consignados se pudiera determinar en forma indubitable la identidad del apostador, LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, dará por ganador al titular del ticket-recibo. La validez de toda extracción es condicional y está sujeta a la verificación de su registro como apuesta perdedora de las jugadas que participan en ese sorteo. Esta verificación se efectuará por los funcionarios que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO designe a tal fin.

Los funcionarios de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, que se encuentren a cargo del sorteo decidirán una nueva extracción cuando en el ticket-recibo extraído no pudiera determinarse la identidad de la persona ganadora por ausencia de datos que posibiliten dicha identificación o cuando el número de ticket-recibo, esté adulterado o enmendado.

ARTICULO 5.- El pago de los premios se efectuará en la fecha y lugar que establezca LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo el apostador acreditar en forma fehaciente su identidad y domicilio al momento de cobrar su premio.

ARTICULO 6.- El derecho al cobro de los premios vencerá a los treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del sorteo, prescribiendo su derecho al cobro al transcurrir ese plazo, sin derecho a reclamo alguno por parte del apostador.

ARTICULO 7.- LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y las Entidades coordinadoras del Sistema, no se responsabilizan de los perjuicios que provoque la relación entre el Agente Oficial o Permisionario autorizado y el público apostador así como tampoco de los daños que resulte de la inobservancia o incumplimiento de las normas reglamentarias por parte del agente receptor o de sus empleados.

ARTICULO 8.- No podrán participar, ni por interpósita persona, los menores de edad.

e. 1/7 Nº 2086 v. 5/7/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50